



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0585 - 2024 - MPO - LL

Otuzco, cinco de mayo del dos mil veinticuatro

VISTO;

Anexo N° 04 Formato de Solicitud de Licencias, signado con expediente N° 3986-2024 de fecha 07 de mayo del 2024; Informe N° 206-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 08 de mayo del 2024; Informe Legal N° 0236-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo del 2024, **OPINIÓN LEGAL: LICENCIA POR PATERNIDAD DEL SERVIDOR MUNICIPAL JHONNY JOEL REYES VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71753948, EN CALIDAD DE SERENO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto, en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como, a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la Actividad Pública y Privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29409, establece que el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto a la fecha probable de parto; sin embargo, a pesar de no haber comunicado oportunamente, este resulta un derecho irrenunciable;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, señala 2.1. “La Licencia de Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”; asimismo, en el inciso 2.3. “El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que indique el trabajador entre las siguientes alternativas: a) desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alto por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado”;

Que, el artículo 91° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, precisa que: “Las Licencias son las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad Provincial de Otuzco a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, a los funcionarios y/o servidores municipales mediante acto resolutivo, para que no asistan al local institucional por uno o más días, con goce o sin goce de remuneración, y son tramitadas y/o solicitadas por el funcionario y/o servidor debidamente fundamentadas y sustentadas a través de los conductos regulados para tal fin. Previo a su emisión, se deberá de contar con la conformidad expresa del jefe inmediato”;

Se precisa que, mediante el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”.

Que, Anexo N° 04 formato de solicitud de licencias, signado con expediente N° 3986-2024 de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por JHONNY JOEL REYES VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71753948, EN CALIDAD DE SERENO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS, solicita licencia por paternidad, por el periodo de 10 días calendarios, desde el día 05/05/2024 al 15/05/2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 30807 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada;

Que, mediante Informe N° 206-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, remite a la Gerente Municipal de la MPO, solicita expedición de acto resolutivo otorgando licencia por paternidad, por el periodo de 10 días calendarios, desde el día 05/05/2024 al 15/05/2024, a favor de JHONNY JOEL REYES VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71753948, EN CALIDAD DE SERENO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS;

Que, mediante Informe Legal N° 0236-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal de la MPO, concluye y recomienda **OTORGAR** con eficacia anticipada la Licencia de Trabajo por Paternidad, con goce de haber a favor del Servidor Municipal JHONNY JOEL REYES VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71753948, EN CALIDAD DE SERENO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, por el periodo de diez (10) días calendarios, correspondientes a los días del 05 de mayo del 2024 al 15 de mayo del 2024, de conformidad con el Acta de Nacimiento N° 93821972, expedida por RENIEC;

En efecto, la licencia por paternidad es un derecho que tiene todo trabajador, ya sea de la actividad pública y privada, a disfrutar de 10 días calendarios de descanso remunerado con ocasión del nacimiento de su hijo o hija. Por lo que, es fundamental señalar el que la licencia



por temas de paternidad es una licencia laboral, al que tiene derecho el trabajador de cualquier régimen laboral, como en el presente caso;



Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia de Trabajo con goce de remuneraciones por paternidad a favor de: JHONNY JOEL REYES VEGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 71753948, EN CALIDAD DE SERENO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, por el periodo de diez (10) días calendarios, correspondientes a los días del 05 de mayo del 2024 al 15 de mayo del 2024, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS, de conformidad con el Acta de Nacimiento N° 93821972, expedida por RENIEC, la misma que será otorgada con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lexandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL